

COTEJADO

JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA
NOTARIO 218

2170121

Dir. Gral. del Reg. Pub.
de la Prop. y de Com. GDF

COMERCIO

21/07/99

11:29:25

1

7,980

NUMERO SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

LIBRO NUMERO CIENTO OCHENTA Y UNO.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Yo, JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, titular de la Notaria Doscientos Dieciocho del Distrito Federal, hago constar:

A). LA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS OTORGADOS ANTE FUNCIONARIO EXTRANJERO, que realizo a solicitud del licenciado PEDRO WALTER BUCHANAN SMITH; y

B). LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD que otorgan "ENDRESS + HAUSER (INTERNATIONAL) HOLDING, AG" y "ENDRESS + HAUSER CONSULT, AG", ambas representadas por el licenciado PEDRO WALTER BUCHANAN SMITH, de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

El compareciente me exhibe los siguientes documentos:

I.- Un documento en cuatro hojas con texto sólo en el anverso, en idioma español, excepto la última con texto en inglés y suizo, otorgado por Frank David Braun, en representación de "ENDRESS + HAUSER (INTERNATIONAL) HOLDING, AG.", el día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, que contiene un poder conferido en favor de los señores PEDRO W. BUCHANAN, CARLOS BUCHANAN y MICHELLI DRYJANSKY, con la suma de facultades que se mencionan en el mismo, ante Rolf Holliger, Notario Público de Basel, Cantón Basel-Stadt, Suiza, cuya firma se encuentra apostillada en términos de lo dispuesto por la convención de la Haya, de fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Agrego al apéndice marcado con la letra "A" el citado documento y con la letra "B" la traducción a los textos en idiomas inglés y suizo, realizadas por perito traductor autorizado por el Tribunal



- - - In dicho documento, el Notario de referencia hace constar que "ENDRESS + HAUSER (INTERNATIONAL) HOLDING, AG.", es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las Leyes de Suiza, y que el representante de la misma contaba con facultades necesarias para el otorgamiento de dicho poder. - - -

- - - II. - Un documento en cuatro hojas con texto sólo por el anverso, en idioma español, excepto la última con texto en idiomas inglés y suizo, otorgado por Frank David Braun, en representación de ENDRESS + HAUSER CONSULT, AG.", el quince de febrero de mil novecientos noventa y nueve, que contiene un poder especial conferido en favor de los señores PEDRO W. BUCHANAN, CARLOS DE ICAZA y MICHELLE DRYJANSKY, con la suma de facultades que se mencionan en el mismo, ante Rolf Holliger, Notario Público de Basel, Cantón Basel-Stadt, Suiza, cuya firma se encuentra apostillada en términos de lo dispuesto por la convención de la Haya, de fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno. - - -

- - - Agrego al apéndice marcado con la letra "C" el citado documento y con la letra "D" la traducción al texto en idiomas inglés y suizo, realizada por perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. - - -

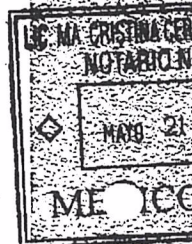
- - - En dicho documento, el Notario de referencia hace constar que "ENDRESS + HAUSER CONSULT, AG.", es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes de Suiza, y que el representante de la misma contaba con facultades necesarias para el otorgamiento de dicho poder. - - -

- - - III. - PERMISO. - Que se solicito a la Secretaría de Relaciones Exteriores el respectivo permiso, mismo que agregare junto con su orden de cobro agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra que le corresponda. - - -

- - - Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: - - -

C L A U S U L A S

- - - De la protocolización de documentos otorgados ante Funcionario Extranjero - - -



COTEJADO



- PRIMERA.- Quedan protocolizados en términos de los artículos noventa y uno y noventa y dos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, los documentos que se relacionan en los antecedentes primero y segundo del presente instrumento y que han quedado agregados al apéndice de la presente acta con las letras "A" y "C", respectivamente. - - - - -

- - - De la constitución. - - - - -

- - - SEGUNDA.- DENOMINACION.- "ENDRESS + HAUSER (INTERNATIONAL) HOLDING, AG" y "ENDRESS + HAUSER CONSULT, AG", ambas representadas por el licenciado PEDRO WALTER BUCHANAN SMITH, constituyen una Sociedad Mexicana Mercantil, que se denominará "ENDRESS + HAUSER MEXICO", seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas, "S.A. DE C.V." la constitución de la sociedad queda sujeta a la condición suspensiva consistente en la Previa obtención por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores del permiso respectivo. - - - - -

- - - La constitución de la sociedad queda sujeta a la condición suspensiva consistente en la previa obtención por parte de la Secretaria de Relaciones Exteriores del permiso respectivo. - - - - -

- - - TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será en México, Distrito Federal. - - - - -

- - - CUARTA.- DURACION.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de la presente escritura. - - - - -

- - - QUINTA.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto el que se detalla en la cláusula cuarta de sus estatutos sociales. - - - - -

- - - SEXTA.- EXTRANJERIA.- la sociedad contendrá la cláusula de admisión de extranjeros. - - - - -

- - - SEPTIMA.- La sociedad así constituida se registrará por los ESTATUTOS que el compareciente me exhibe aprobados y firmados por el y que en ocho fojas útiles agrego al apéndice de esta escritura marcados con la



ALVAREZ
58
D.F.



letra "E".

CLAUSULAS TRANSITORIAS

OCTAVA.- La sociedad se constituye con un capital social mínimo de UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL, íntegramente suscrito y pagado por los fundadores en dinero efectivo como sigue:

ACCIONISTAS - ACCIONES - VALOR

-CLASE I , SERIE "B"

"ENDRESS + HAUSER (INTERNATIONAL) HOLDING, AG", representada como ha quedado dicho, noventa y nueve acciones, novecientos noventa mil pesos,	99	\$ 990.000.00
--	----	---------------

"ENDRESS + HAUSER CONSULT, AG", representada como ha quedado dicho, una acción, diez mil pesos,	1	\$ 10.000.00
TOTAL:	100	\$1'000.000.00

CIENT ACCIONES. UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL.

El capital mínimo de UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL, está representado por CIENT ACCIONES, con valor nominal de diez mil pesos, moneda nacional, cada una.

El Capital Variable será ilimitado.

NOVENA. Declara el compareciente que con anterioridad al presente acto, por conducto del señor Klaus Endress ha ingresado a la caja de la sociedad, la cantidad de UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL, pagado por los suscriptores antes mencionados.

DECIMA. Los ejercicios sociales serán de doce meses; por excepción el primer ejercicio social será irregular y contará desde la fecha de firma de esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

DECIMA PRIMERA. Los accionistas fundadores de esta sociedad,



COTEJADO



Se adoptan las siguientes resoluciones: - - - - -
I. Se designa a las siguientes personas como miembros del
Consejo de Administración de la sociedad: - - - - -

CONSEJO DE ADMINISTRACION

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>
KLAUS ENDRESS	-PRESIDENTE
EDGAR BASLER	-VOCAL
HELMUT WACHE	-VOCAL
FRANK DAVID BRAUN	-VOCAL
EDGAR LOPEZLENA ROMERO	-SECRETARIO

II.- Se designa, como Comisario de la sociedad Contadores
Hernández Lozano Marrón y Cia., Sociedad Civil.

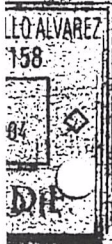
III.- La siguientes personas son designadas como funcionarios de
la sociedad.

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>
KLAUS ENDRESS	- PRESIDENTE
EDGAR LOPEZLENA ROMERO	- SECRETARIO

IV.- Se designa al señor EDGAR BASLER, como Gerente General de la
sociedad.

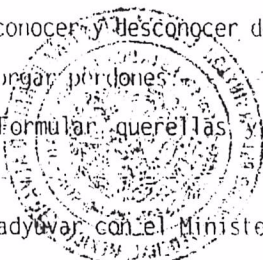
V.- Se otorga en favor de los señores KLAUS ENDRESS, EDGAR
BASLER, HELMUT WACHE y FRANK DAVID BRAUN, un Poder General para pleitos
y cobranzas y para actos de administración, para que conjunta o
separadamente, representen a la sociedad ante todas y cada una de autoridades
federales, estatales o municipales, ya sea que pertenezcan al Poder
Ejecutivo, Legislativo o al Judicial o ante los Tribunales de Conciliación
y Arbitraje, locales o federales y ante los Tribunales de Trabajo, y en
especial ante Tribunales del Fuero Civil, del Fuero Penal,

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Procuraduría
General de Justicia de cualesquiera de los Estados de la República,
Tribunal Fiscal de la Federación, Secretaría de Hacienda y Crédito
Público, Secretaría de Comercio, Secretaría de Gobernación y cualquier



dependencia gubernamental, así como ante toda clase de sociedades, instituciones, asociaciones, corporaciones, uniones o individuos, con los poderes más amplios para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgado de acuerdo con lo previsto por los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con inclusión en todas aquellas facultades que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, entre los que de una manera enunciativa y no limitativa se consideran incluidas las siguientes: - - - - -

- - - a). Desistirse aún, del juicio de amparo. - - - - -
- - - b). Transigir. - - - - -
- - - c). Comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores. - - - - -
- - - d). Articular y absolver posiciones. - - - - -
- - - e). Recusar. - - - - -
- - - f). Hacer y recibir pagos. - - - - -
- - - g). Hacer cesión de bienes en el procedimiento judicial. - - - - -
- - - h). Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los actos y contratos celebrados por la sociedad. - - - - -
- - - i). Reconocer y desconocer documentos. - - - - -
- - - j). Otorgar perdones. - - - - -
- - - k). Formular querrelas y denuncias penales y desistirse de ellas. - - - - -
- - - l). Coadyuvar con el Ministerio Público. - - - - -
- - - m). Otorgar y revocar poderes generales o especiales para pleitos y cobranzas. - - - - -
- - - n). Para preparar y suscribir los avisos, declaraciones y demás documentos necesarios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como para tramitar y suscribir las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado enterado o pagado por la sociedad. - - - - -



COTEJADO



...). En general llevar a cabo todos los actos y operaciones que haga necesaria la naturaleza y el objeto de la sociedad. - - - - -

Asimismo los señores KLAUS ENDRESS y EDGAR BASLER quedarán facultados para suscribir, otorgar, aceptar y endosar toda clase de títulos de crédito de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y, en caso de ser ello necesario, para hacer ante las autoridades correspondientes, el convenio y la renuncia expresa a que se refiere la fracción primera del artículo veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - - - - -

- - - VI.- Se delega la representación legal de la sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo Vigente, en favor de los señores EDGAR BASLER, PEDRO WALTER BUCHANAN SMITH y CARLOS DE ICAZA ANEIRO, como GERENTE GENERAL y GERENTES LABORALES respectivamente, para que lo ejerzan conjunta o separadamente. - - - - -

- - - Igualmente se confiere a favor de las personas mencionadas la REPRESENTACION PATRONAL, en los términos de la Ley Federal del Trabajo. - - - - -

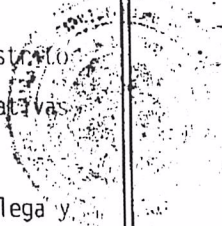
- - - Se otorga igualmente a las personas mencionadas, UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, para efectos estrictamente laborales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y siete



y dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y los correlativos de estos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el poder. - - - - -

- - - El PODER que se otorga, la REPRESENTACION LEGAL que se delega y la REPRESENTACION PATRONAL que se confiere mediante el presente instrumento las ejercerán los mandatarios con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: - - -

- - - Los Representantes legales y Patronales arriba designados, podrán actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos: podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular, absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de



COTEJADO



demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se confieren facultades para, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa en calidad de Administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrán celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, los apoderados gozarán de todas las facultades de un APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, en la forma que ha quedado descrita y en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y los correlativos de estos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el poder; podrán firmar denuncias, querellas y acusaciones penales, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, en los términos del artículo ciento ocho, y ciento veinte del Código Penal, pagar, intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos laborales e incluso el amparo, y desistirse de unos y otros, en todo o en parte; podrán ejercer el presente poder en todo o en parte; podrán representar a la sociedad ante toda clase de tribunales de cualquier fuero, en toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvencciones, así como comprometerse en árbitros y arbitradores.



- - VII.- Se resuelve autorizar a los señores KLAUS ENDRESS, EDGAR BASLER, HELMUT WACHE y FRANK DAVID BRAUN, para que conjuntamente

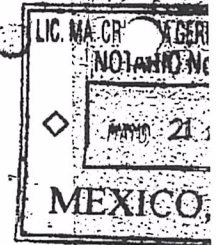
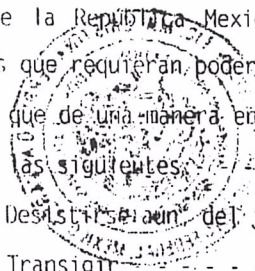
ALLO ALVAREZ
158
004
DA



cualesquiera dos de ellos en nombre y representación de la sociedad concerten la apertura o cancelación de cuentas de cheques o de inversión ante cualquier institución de crédito o bancario del país o del extranjero, estando asimismo facultados en la forma antes indicada, para efectuar depósitos o retiros y designar a las personas autorizadas para librar cheques con cargo a las mismas.-----

----- VIII.- Se otorga en favor de los señores EDGAR BASLER y PEDRO WALTER BUCHANAN SMITH, un Poder General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, exclusivamente para que conjunta o separadamente, representen a la sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Banco de México, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y cualquiera dependencia gubernamental, con los poderes más amplios para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgados de acuerdo con lo previsto por los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con inclusión en todas aquellas facultades que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, entre los que de una manera enunciativa y no limitativa se consideran incluidas las siguientes-----

- a). Desistirse aun del juicio de amparo.-----
- b). Transigir-----
- c). Comprometer en arbitros, arbitradores o amigables componedores.-----
- d). Articular y absolver posiciones.-----
- e). Recusar.-----
- f). Hacer y recibir pagos.-----
- g). Hacer cesión de bienes en el procedimiento judicial.-----



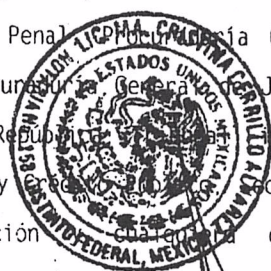
COTEJADO



Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los actos y contratos celebrados por la sociedad. - - - - -

- - - i). Reconocer y desconocer documentos. - - - - -
- - - j). Otorgar perdones. - - - - -
- - - k). Formular querrelas y denuncias penales y desistirse de ellas. - - - - -
- - - l). Coadyuvar con el Ministerio Público. - - - - -
- - - m). Otorgar y revocar poderes generales o especiales para pleitos y cobranzas. - - - - -
- - - n). Para preparar y suscribir los avisos, declaraciones y demás documentos necesarios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como para tramitar y suscribir las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado enterado o pagado por la sociedad. - - - - -
- - - o). En general llevar a cabo todos los actos y operaciones que haga necesaria la naturaleza y el objeto de la sociedad. - - - - -

- - - IX.- Se otorga en favor de los señores PEDRO WALTER BUCHANAN SMITH, CARLOS DE ICAZA ANEIRO y JAIME CARREÑO MARTINEZ, un Poder General para pleitos y cobranzas para que conjunta o separadamente, representen a la sociedad ante toda clase de autoridades, estatales o municipales, ya sea que pertenezcan al Poder Ejecutivo, Legislativo o al Judicial o ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, y en especial ante Tribunales del Fuero Civil, Tribunales del Fuero Penal, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia de cualesquiera de los Estados de la República, Fiscal de la Federación, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Comercio, Secretaría de Gobernación, dependencias gubernamentales, así como ante toda clase de sociedades, instituciones, asociaciones, corporaciones, uniones o individuos con los poderes más amplios para pleitos y cobranzas otorgado de acuerdo con lo previsto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y

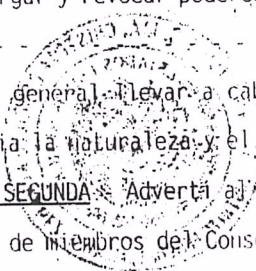
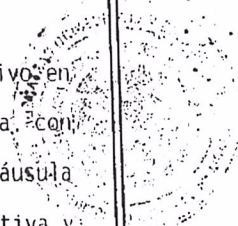


cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con inclusión de todas aquellas facultades que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, entre los que de una manera enunciativa y no limitativa se consideran incluidas las siguientes: - - - - -

- - - a). Desistirse aún, del juicio de amparo. - - - - -
- - - b). Transigir. - - - - -
- - - c). Comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores. - - - - -
- - - d). Articular y absolver posiciones. - - - - -
- - - e). Recusar. - - - - -
- - - f). Hacer y recibir pagos. - - - - -
- - - g). Hacer cesión de bienes en el procedimiento judicial. - - - - -
- - - h). Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los actos y contratos celebrados por la sociedad. - - - - -
- - - i). Reconocer y desconocer documentos. - - - - -
- - - j). Otorgar perdones. - - - - -
- - - k). Formular querellas y denuncias penales y desistirse de ellas. - - - - -
- - - l). Coadyuvar con el Ministerio Público. - - - - -
- - - m). Otorgar y revocar poderes generales o especiales para pleitos y cobranzas. - - - - -
- - - n). En general, llevar a cabo todos los actos y operaciones que haga necesaria la naturaleza y el objeto de la sociedad. - - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA. - Advertir al compareciente que por lo que respecta a los cargos de miembros del Consejo de Administración, funcionarios y apoderados de la sociedad de nacionalidad extranjera, en su caso, el ejercicio de los mismos en los Estados Unidos Mexicanos, queda supeditado a la previa obtención del permiso migratorio necesarios que habrá de expedirles la Secretaría de Gobernación. - - - - -

- - - DECIMA TERCERA. - El compareciente manifiesta que se procederá a



COTEJADO



La inscripción de la sociedad que en el presente acto se constituye, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

PERSONALIDAD-----

----- La acredita el señor PEDRO WALTER BUCHANAN SMITH, como representante de "ENDRESS + HAUSER (INTERNATIONAL) HOLDING, AG" y "ENDRESS + HAUSER CONSULT, AG", con los documentos que han quedado agregados al apéndice de éste instrumento marcados con las letras "A" y "C", respectivamente.-----

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: I.- Que conozco personalmente al compareciente y que a mi juicio tiene capacidad legal para este acto; II.- Que el mismo declara que sus representadas son capaces y que las facultades de que hace uso no le han sido revocadas ni limitadas; III.- Que por sus GENERALES, el mismo declaró ser: mexicano, nacido en Torreón, Coahuila, el veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, casado, abogado, con domicilio en Bosques de Ciruelos número trescientos cuatro, segundo piso, Colonia Bosques de las Lomas, Distrito Federal; IV.- Que advertí al compareciente que deberá exhibirme en un plazo de un mes la solicitud presentada al Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad y que de no hacerlo daré el aviso que ordena el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación; V.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista; VI.- Que le esta escritura en su integridad al compareciente y le explico las consecuencias legales; y VII.- Que enterado de su conformidad y la otorgó firmando el día de su otorgamiento que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.-----



----- Firma personal del señor PEDRO WALTER BUCHANAN SMITH.- (Firmado).
- JOSE LUIS VILLAVICENCIO.----- (Firmado).- (Sello de autorizar).-----

----- NOTA 1a.- México, D.F., a 26 de marzo de 1999.- Con esta fecha

CO. ALVAREZ
158
D.F.



agrego al apéndice de éste instrumento marcado con la letra "F", el permiso número "09012578", otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, expediente número "9909012322", folio "12601, para cumplir con la condición suspensiva señalada en la cláusula segunda del presente instrumento.

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL.

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

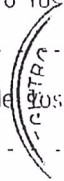
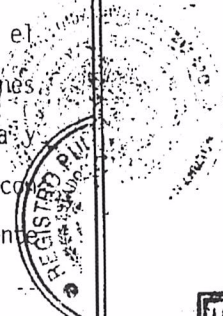
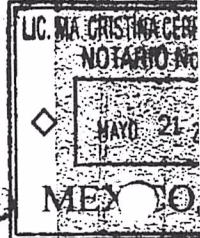
En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

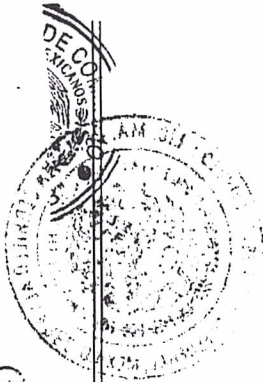
ES PRIMER TESTIMONIO, QUE EXPIDO PARA "ENDRESS + HAUSER MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARACTER DE INTERESADA, EN ESTAS SIETE FOJAS UTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A SEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

[Handwritten signature]



Asi se
COTEJADO

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO,
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 253753
DERECHOS: \$619960.- REG. EN CAJA: 207082
PTDA.: 22864 DE FECHA: 210799
EN MEXICO, D.F. 23 DE JULIO DE 1999



EL REGISTRADOR DE COMERCIO DEL GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL D.F.

[Signature]
LIC. MILDRED OCHOA HERRERA

[Signature]
LIC. RAUL CASTELLANO MARTINEZ-BAEZ

SE TOMO RAZON DE LOS DATOS DE INSCRIPCION
DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN NOTA
COMPLEMENTARIA DEL MISMO. *[Signature]*



LICENCIADA MARIA CRISTINA CERRILLO ALVAREZ, Titular de la Notaria
Número Ciento Cincuenta y Ocho del Distrito Federal, CERTIFICO: Que esta copia
certificada en quince páginas, concuerda fiel y
exactamente con su primer testimonio
con el que coteje, del que otra copia se agregó al apéndice con el número
VEINTIDOS MIL SESENTA del libro
SEIS de Registro de Cotejos a mi cargo,
de esta misma fecha. Doy Fe. México, Distrito Federal, a veintiuno
de mayo del dos mil cuatro.



Esta certificación está
protegida con Kinograma

